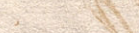


el. unicas. nuevas. de tanto.
Almd. pido. y Suplico. Alia y presentado. Oho. nombra
mro. y en fuerza. del. azer. Seg. y Como. Ceb. pe
do. pido. Justicia y Cora. 
Almd. de Enxencia

Joseph de Escrita
y Valdes

Vista por su Merced pido el autor y Voto
 Con el nombre miento presentado mando releber
 pache aertopare el manda miento de posesion y
 pide de la Capellanía (y aqui se ve fize para que la
 a puchenda y tombo que la gya se le noti fize que
 del Capn D. Mathias de Ripalda Comoporeidos de las
 haciendas sobre questa y quiersta le acuda Conto de
 los Reditor de ella Como a Capellan pro puerario nombrado
 en Votos de la facultad y se le Concede por el nom
 bra miento presentado desde el draprimero de setiem
 bre de este año y le reconozca por tal Capelland de ella con
 se pide ^{Comerido alas justicias de la Audiencia de Oaxaca} ~~Comerido alas justicias de la Audiencia de Oaxaca~~
 necesario y asi lo pido y mando y fize Con garancia del
 doctor D. Joseph de Velasco y Acerra ^{Comerido alas justicias de la Audiencia de Oaxaca} ~~Comerido alas justicias de la Audiencia de Oaxaca~~
 en su ley; Comerido alas justicias de la Audiencia de Oaxaca, Vale.

Dr. Enrique Lobaton
of Havana

antemy
Juan de Suelan
mo 19 y 20



DEL LOS SEVENDO, SEIS REA-
LEBA NOS DE MIL SETECIEN-
TOS Y CINCO, SETECIENTOS Y
SEIS, Y SETECIENTOS Y SESENTA

PARA LOS AÑOS DE
1712, Y 1713.

En la Ciudad de los Reyes
del Perú en siete del mes de sep-
tiembre de mil Setecientos y sesenta años
ante mí el escriuano y testigos Doña Sa-
briela del Castillo de Herrera Religiosa
profesa de velo negro del monesterio
de la Purísima Concepcion de nuestra
Señora Con licencia y asistencia de la
madre Doña Paula de los flores Aba-
desa. Como patrona Legítima que es
la Capellania que mandó fundarla
Señora Doña Leonor de Saavedra la
Vía Viuda de Segundo matrimonio
del Señor Licenciado Don Jerónimo
Ortiz de Tapata oy dor que fue de la
Real audiencia de paito que primero
lo fue del Capitan Juan del or olí-
nor. Cuya ymposición mando hacer
la dicha Señora Doña Leonor. Sobre
las Estancias nombrada San Juan
y llamo sita en la jurisdicción de la
Ciudad de Sana de que era poseedora
en el testamento hergado que o cargo

se abrió y publicó en la Ciudad de
Quito a los días y siete de enero del
año de mill seiscientos y sesenta y tres
por el Señor Juez de Provincia ante
Juan García Morcero escriuano de su
Jusgado a pedimento de la Señora Do
ña Magdalena de Estrada mujer q
fue de primero matrimonio del Gene
ral Don Diego de Sotomayor y Sal
denegro Cavallero que fue de la orden
del orden de Calatrava y de segun
do lo fue del Señor Licenciado Don
Alonso del Castillo de Herrera de el
Consejo de su Magestad oydor que
fue en esta Real Audiencia de
quien la orogante es hija y here
dera Legítima y Subsecora en to
dos sus derechos la qual dicha im
posición executó el Licenciado Don
Juan Lopez de Saavedra hermano
de la dicha Señora Dona Leonor
Chantre que fue de la Santa gile
ria Cathedral de Truxillo de es
te Reyno. Con gaserucion de la
clausula del testamento Citado
en siete de febrero del año de mill

3

Quientos y Setenta y nueve años
Bernabe Rentero escriuano Publi-
co de que Como dicho va; la uirgen
es patrona por quanto el primero patron
que fue de esta Capellania annuer-
sario de misas Versadas Patronato
delegor el año Lic^{do} Don^{se} Lopez de Sa-
abedra en el ystrumento citada
la ymposición de pone que des puese
los días de sa vida. Subreda en año
Patronato la dha Señora Doña Mag-
dalena de Estrada y la abedra
muger que fue el año Señor Don
Alonso el Castillo y des pue de
los de la dha Señora lo fuesen sus
herederos y Subcesores y la persona
que sabediese en el vínculo de las
haciendas que de lo la dha Señora
Doña Leonor de Sa abedra de que
es actual poseedora la yrogante lo
mortal vida y heredera Sexi^{ma}
de los años Señores Don Alonso el
Castillo y Doña Magdalena de
Estrada y por esta rason es subce-
sora en año Patronato. Y dando
de la facultad que como ata

le Compere = Otorgo que por el
mor de la presente nombrala y
nombro por el Capellan propi-
etario de este aniversario al Li-
cenciado Don Joseph de Perica y
Valdes presbitero su primo herma-
no y Sobrino legitimo de la fun-
dadora, Por quanto se previene en
la dha ymposicion y fundacion
hecha por la clausula del testa-
mento en ella y inserta que se nombren
por capellanes asus parientes por
sanguinidad y esta calidad sea
ella en el dho Licenciado Don Jo-
seph Perica = Por quanto la dota-
cion de esta memoria aniversario
de misas, es, de beynte mill pesos
principal y de mill de sus redditos
y impuestos en las dhas estancias de
San Juan de Illimo que de sola
dha Señora fundadora conca li-
dad que la dha Venta se repartu-
ese entre capellanes con cargo de
quatrocientas y setenta y cinco misas

4

Veradas, Aviendo nombrado el dho
Licenciado Don Juan Lopez de Sa
bedra por Vno de los tres capellanes
para que sirviere la Vna parte de la
dha memoria al D^{ho} Fr. Juan de So
ro mayor del orden de Predicadores
su sobrino h^{to} Legitimado del
dho General Don Diego de Sotomayor
y Valdenegro y de la dha Señora
Doña Magdalena de Estrada
y la abedra con cargo de ciento
y setenta y cinco misas y por
ellas se le acudiese. Con trecientos
y sin quenta pesos a rason de dos
pesos cada misa. Al dho Religioso
como es notorio;
por Cuya rason y en esta parte
que asi a vacado elegia y nom
brava la oron^{se} Como eligio y nom
bro portal Capellan propietario
al dho Licenciado Don Joseph de
Genica su primo hermano y
esta presente para que des deluego
sirva la dha memoria en esta par
te diciendo el numero de las dhas

5
mías y gose la venta que le corres-
ponde; Para cuya recaudación
y cobranza judicial y extra ju-
dicialmente le dió poder y fa-
cultad y en orden a pedir y deman-
dar o defender sus dros y accio-
nes Como en echo y Causa pro-
pia dar Cartas de pago y actuar to-
do y quanto Reconvenga Comoral
Capellan propietario en la parte
que va nombrado en la dicha me-
moria; y en la forma dicha se
obligó de aver por firme estenom-
bramiento en todo tiempo y deno-
gr ni venir Contradictorio y for-
ma Con ningún pretesto Causant
Varon que a que Comoral pado
na se obligó Con la venta de dha
memoria en la mas Vastante
forma q puede y alugar de dha pa-
ra que asu firmesa y Cumpli-
miento la Compelan las Justicias
y Jueces q dhas Causas Leven

Conociendo estando presente el año Li-
cenciado D. Joseph de Serica y Valdes
por lo que se certifica y acepta este nom-
bram^{to} y ambos organizantes con la dha
madre Abadesa a quienes doy fe
y Conociendo lo firmaron Siendo testu-
go Pedro Magano Gomez procura-
dor del numero de esta Real audien-
cia D. Joseph de Sarman y Juan
Martinez - D.^a Paula Velas flo-
res Abadesa - D.^a Gabriela de C
Castillo - Licenciado D. Joseph
de Serica y Valdes - Ante mi
Jacinto de Haruasta escriuano de
Su Magestad -

Yo el dho. escriuano.  En fe del dho. día de Madrid
Yo Jacinto de Haruasta
no defuella

Don Giovanni de' Medici
e di

Donna Isabella de' Medici

et

Donna Maria de' Medici

27-10-18
3-3-18



Ello Tercero vn p[er] al años
de mil seiscientos, y do[ce]
y mil seiscientos, y treze.

El Mre. de campo D. Enrique Lobaton y Arana
Reo. perpetuo desta ciu y Alcalde hord. En ella, y su sum. por s. no. p.
El p[ri]m. m. al Alguacil m. desta ciu, o a qualq[ue] de v[os]os th[er]n. v[os]tro
Ministro desist. obara, queriendo fequendo con este mandam. por
fe. del Siz. D. Joseph de Exerica y Valdez presvitero, luego le des por
zeccion, D. corporal, actual Jue domini Velquari, de la capella
ria que m. fundar la s. D. Leonor de Saavedra en q[ue] fue nom. por
Gabriela de Castillo de Herre. Delig. profesa de veloneg. En el Mon.
de Noxa s. de la Concep. desta ciu, que es de veinte mil p[er] de princi
pal y esta m[ue]sta so brela haz. nom. s. Ju de Illimo, y Estancia
de Bayanca, y otras pertenecien. adha haz. de Illimo que estan
en la Sucesor. de Sana, las quales posee el cap. D. Matias de Ripa
da, y aprehendida q[ue] la aya la dha p[er]sona. El su o dho, o q[ue] fuere
parte legitima por el dho Siz. D. Joseph de Exerica, que le dare
is sin perjuicio de tercero que me por derecho tenga lampara
rer en ella, para q[ue] no ca de por el dho, sin q[ue] m[er]o sero de p[er]
fuero y dho benziado, y le harei notificar al dho D. Matias de Ripa
da Reconocap[er] tal capellan de dha cap. al dho Siz. D. Joseph de
Exerica y Valdez, y que le acuda con los seiscientos p[er]os que con
ponden a los doze mil p[er]os en que se le bendio la dha haz. a teni
perpetuo, los qua. ad p[er]zebir des de primero derep. de este p[ri]m. ano de
mil setecientos y treze En adelante, por su t[er]cia[er] como se conta bien en la
escritura que se le hizo de venta en conform. del nombram. que tiene
presentado, por q[ue] por auto p[er] m[er]o proveido, lo tengo man. asri. que es fho en
la ciu. de los Rej. del Rey en veinte y dos dias del mes de sep. de mil setecientos y treze

Enrique Lobaton
y Arana

Libro de Ripa
cho y secenteg
a la parte

Por man. del J. Alcalde

Juan de Avelar
pro p[er] y su



Sello Tercero en Real años
de mil setecientos, y doce
y mil setecientos, y trece.

En la Ciudad de los Reyes del Peru en quince de
Año de mil setecientos y trece años a
este tenor **N**uestro de Campo Don Enrique Lo-
bato de Luna, Rexidor y Alcalde ordinario
desta Ciudad por su Mag. represento
esta petición por el contenido -

Joseph de Cuenca y Valdez, procurador capellan
procurador del aniversario de legos y capellanía
la labia que fundaron D.^a Leonor de Ortega y D.^a Leonor
de Sabido, y de los otros impuestos sobre las haciendas
de D.^a Ju. de Villano y Paragá en la fundación del
congregimiento de Santa - digo que como pedimento se
vino ym de despachar mandamiento de posesión para
que las aparezcan como capellan propositas
de las dhas. capellanías en virtud de los nombramientos
que me hizo D.^a Gabriela del Castillo religiosa profesora
del monasterio de la pureza y limpia concepción de esta
ciudad patrona de ellas presentando como lo que toca
ala capellanía lega ante ym que se sirviese de librar
dho mandamiento de posesión y para que el capellan
D. Mateo de Rigalda me acudiese con los recibos de
dhas. aniversarios y hiciese reconocimiento amaban
como poseedor de dhas. haciendas y respecto de que a llegado
a mi noticia que por esta Real Audiencia se mandado
dar posesión de dhas. haciendas al cap.^l D. P. de Acuña
y a su familia su familia de dhas. haciendas que
se halla en esta Ciudad y para que no se le sufragio
y fuesen de dicho aniversario como de la que se me anfla
dado dar en el juzgado eclesiástico y yo persona bastante
de ambas capellanías =

Comolog. de

39

A / m Pedro Ynglesio escriba del Mandado de
noble fogue al dho. A / P de Arce, me a cada
con los seiscientos pesos en que tiene arrendada la
dha. hacienda de la clau que fue testigo de la
posicion de ella por un papeo de la venta de ella a
la capellanía de San Juan de Coma. Coma A / m. Pedro
Ynglesio y siendo necesario me son pedimento
lo do por el papeo y repellido

Don Pedro de Arce
y Salas

Y Vista por su mrd. quando se le noti
fique al capd. Don Pedro de Arce y
la rraua de la arrendatario de la hacienda
de San Juan de Yllimo y las apealuda
esta parte con los arrendamientos de ella
que son seiscientos pesos en cada un año
como capd. pro pteario de la capellanía
de la dha. Y la rraua que se tiene por
la cuarta y rraua que expresa de el
dia que se le dio la posesion de ella hacienda
de por esta real Audiencia al dho. Don
Pedro Ynglesio proveyo quando conpa
rezer del dho. Don Ynglesio y de la dha.
go. Acosor de la dha.

fo. Don Enrique Lobaton
y Arce

Ante mi
Juan de Huellang
Don R. y P.

En los diez y cinco de Mayo de mill seiscien
tos y trece años. Notifiquese lo contenido en
este escrito y auto del Proouido a el dho. Don
Pedro de Arce en su persona el qual dho.
Cumplido con lo mandado de que doi fee

Juan de Huellang
Don R. y P.